



ACUERDO DE CONCEJO N°005-2026-MDCG-CM

Castillo Grande, 28 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

En **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°002-2026-MDCG/CM**, de fecha 27 de enero del 2026, **PROVEIDO N° 007-2026 – GM/MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Gerente municipal, **OPINIÓN LEGAL N°008-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, , y el **INFORME N°012-2026-GAT-MDCG**, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite informe de propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios tributarios denominado “**AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026**”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, La Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9 del Decreto Legislativo N°981, cuyo texto es el siguiente: “Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que

pág. 1





administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, en el citado informe, el Gerente de Administración Tributaria concluye indicando que se debe aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO “AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026”, con vigencia desde el 01 de febrero de 2026 previa publicación de la ordenanza, hasta el 30 de junio del 2026, vencido el plazo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudos reajustados a la fecha de pago, o a proceder con la prórroga según sea necesario, por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2025, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por **UNANIMIDAD** de votos, aprueban el proyecto de ordenanza que APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO “AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026”;



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO “AMNISTIA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026”.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

C.C.
Archivo/SG/MDCG